

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto denen remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Catalina, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 102 de 22 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso de la cátedra de Teoría de tejidos, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno de concurso libre por hallarse en las condiciones determinadas en el art. 3.º, párrafo primero, del Real decreto de 28 de Febrero último, podrán acudir a dicho concurso todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, a contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido a la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 106 de 16 Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 685.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.895.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bolarín Fernández, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Por si acaso*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en la hacienda de los Sandovalés, partido de Montegudo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca, número 4, SE. de la mina «Jesús, María y José», y al N. 300 metros primera estaca; primera a segunda L. 200; segunda a tercera M. 500; tercera a cuarta P. 600; cuarta a quinta N. 200, y quinta a L. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Abril de 1902.—Antonio Belmar.

Número 686.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.885.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Menor Pérez, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y paraje de las Fontanicas, en terrenos de D. Modesto Maestre; lindando por N. terrenos de D.ª Josefa Pucho y otros; Sur Fulgencio Polo; E. D. Modesto Maestre, y O. Capellanía de D. Francisco Azorin; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo me-

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete a abastecer de agua a los cuarteles y edificios militares de esta plaza, así como a las baterías de costa de la derecha é izquierda del puerto que expresa el pliego de condiciones facultativas durante el plazo de diez años, a contar desde

el día en que se le comunique la aprobación definitiva del remate con sujeción a los precios siguientes: (Aquí se expresarán los precios en letra con arreglo al estado que se acompaña al pliego de condiciones facultativas, igualmente se compromete a construir la cañería complementaria para el suministro de agua a las baterías de la izquierda del puerto, (aquí se expresará si ha de ser para el exclusivo servicio del ramo de guerra ó también para servicios ajenos del mismo.)

Murcia 5 de Abril de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 735.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que el día 30 de Mayo próximo a las once, tendrá lugar en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en la plaza de la Constitución núm. 27, segundo piso, segunda subasta pública para contratar el abastecimiento de agua, durante el plazo de diez años, a los cuarteles y edificios militares de esta plaza, así como a las baterías de costa situadas a la derecha é izquierda del puerto bajo los mismos pliegos de condiciones facultativas y económico facultativas y económico legales y de precios límites que rigieron en la primera celebrada sin resultado; que estarán de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve a trece, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición.

Cartagena 21 de Abril de 1902.—Juan Rojo.

Modelo de proposición.

El propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

el día en que se le comunique la aprobación definitiva del remate con sujeción a los precios siguientes:

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen en la presente subasta los que acepta en todas sus partes, acompañando adjunto el certificado del análisis químico del agua que se compromete suministrar, así como el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 728.

Don Luis Roch Castellví, Capitán de Infantería de Marina, Juez permanente del Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cabo de mar de 1.ª Francisco Jimeno Cortina, hijo de Vicente y Sebastiana, de cuarenta y tres años de edad, estado casado, profesión marinero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba id., pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura id., señas particulares ninguna y natural de Denia (Alicante), para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, instruye al nombrado Francisco Jimeno Cortina, por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Dada en el Arsenal de Cartagena a los quince días del mes de Abril de mil novecientos dos.—Luis Roch.

—P. S. M., El Secretario, Román Piñero.

Número 729.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ABRIL DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
16	Cartagena.	6'50 hectolitros.	Petróleo.	95 »
17	Idem.	50 quintales mts.	Carbón vegetal.	13 »

Cartagena 20 de Abril de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Federico Ruiz.

Número 729.

CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE ABRIL DE 1902

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad dondese compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. — Ptas. Cts.
16	Cartagena.	100 quintos métricos	Leña gruesa.	4 25
17	Idem.	56 idem.	Cebada.	21 »
17	Idem.	87 idem.	Paja para pienso.	5 50

Cartagena 20 de Abril de 1902.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, Juan Rojo.—El Administrador, Federico Ruiz.

Quinta sección.

Número 726.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Territorial.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones, en circular de 7 del presente mes, se ha servido trasladar a esta Administración la Real orden dictada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 31 de Marzo último, por la cual se aprueba el repartimiento que se hizo entre todas las provincias, excepto las Vascongadas y Navarra, de las 881.996 pesetas que importa el crédito extraordinario concedido para la extinción de la langosta por la ley de 21 del expresado mes de Marzo, el cual repartimiento se ajustará a lo prevenido en el artículo 2.º de la misma ley y le sirvió de base el cupo de 105.523.014 pesetas de las riquezas rústica y pecuaria del presente año que comprenden las dos Secciones, hecha la deducción de 8.749.034 pesetas que importan las cuotas menores de 10 pesetas.

Esta Administración, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, hizo el repartimiento que figura a continuación entre los

distritos municipales de que consta la provincia, tanto de la Sección 1.ª al tipo de gravamen de 0'7.414, como de la segunda al de 0'7.792 de las cantidades que deben satisfacer en relación con las fijadas por el Centro de referencia para los de una y otra Sección y que fueron aprobadas por la Real orden transcrita, habiendo deducido para verificar el reparto de que se trata las cuotas menores de 10 pesetas; y al recordar tanto a los Ayuntamientos y Juntas periciales como a la Comisión de Evaluación de esta capital el mayor celo y actividad en el cumplimiento del servicio de referencia, ha creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los repartos se ajustarán al modelo núm. 2, que se inserta a continuación, y tanto el original como su copia y la respectiva lista cobratoria con el reintegro que se exige por la ley del Timbre del Estado para esta clase de documentos, habrán de encontrarse en esta Administración antes del día 20 de Mayo próximo.

2.ª Como los tipos de gravamen que se señalan han de girar sobre los cupos para el presente año de la riqueza rústica y pecuaria de los respectivos contribuyentes, no serán comprendidos en el reparto todos aquellos cuyas cuotas sean menores de 10 pesetas.

3.ª Tan pronto como la presente circular aparezca inserta en el *Boletín oficial* de la provincia los señores

Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, tendrán especial cuidado de oficiar a esta Administración manifestando que quedan enterados del contenido de aquella y que han convocado a las respectivas Corporaciones y Juntas periciales, para que se cumpla con toda exactitud lo prevenido por la misma.

Esta oficina abriga la confianza de que no tendrá necesidad de imponer ninguna clase de correctivo

para lograr que se cumpla el servicio de que se hace mérito, si atiende al celo de que vienen dando prueba generalmente, tanto los señores Alcaldes como los Secretarios de las respectivas Corporaciones.

Murcia 19 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José A. de la Fuente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Modelo núm. 1.

Repartimiento formado por esta Administración de las 18.634 pesetas que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria corresponde al actual año eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, tienen que satisfacer los distritos municipales de esta provincia para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Distritos municipales que tributan en la 1.ª Sección	Cupo de la riqueza rústica y pecuaria eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas.	Recargo sobre la cifra anterior al 0'7.414 por 100 para atender a los gastos de extinción de la langosta.
	Pesetas.	Pesetas.
Aledo.	6.875'88	50'97
Cartagena.	66.354'57	491'94
Fuente-álamo...	26.626'40	197'40
Unión (La).	1.810'77	13'42
Mazarrón.	25.988'01	192'65
Mula.	87.328'46	647'40
Ojós.	8.129'44	60'24
Pacheco.	39.101'73	289'90
Ricote.	14.444'30	107'08
TOTAL de la 1.ª Sección...	276.659'56	2.051'00

Distritos municipales que tributan en la 2.ª Sección.	Cupo de la riqueza rústica y pecuaria eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas.	Recargo sobre la cifra anterior al 0'7.792 por 100 para atender a los gastos de extinción de la langosta.
	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	32.831'13	255'80
Abarán.	14.486'83	112'84
Aguilas.	20.341'32	158'48
Aibudeite.	6.531'69	50'88
Alcantariilla.	16.172'73	126'00
Alguazas.	24.312'42	189'40
Alhama.	63.257'00	492'88
Archena.	14.409'33	112'26
Beniel.	12.712'82	99'02
Blanca.	21.052'77	164'00
Bullas.	27.416'26	213'60
Calasparra.	51.288'44	399'60
Campos.	12.838'93	100'00
Caravaca.	146.462'62	1.141'20
Cehegin.	81.657'49	636'24
Ceuti.	9.093'37	70'85
Cieza.	69.390'81	540'66
Cotillas.	16.467'03	128'30
Fortuna.	21.051'14	164'00
Jumilla.	110.674'07	862'34
Librilla.	19.482'76	151'78
Lorca.	354.442'41	2.761'80
Lorquí.	10.762'96	83'84
Molina.	62.232'36	484'90
Moratalla.	96.480'71	751'75
Murcia.	588.994'97	4.589'90
Pliego.	10.623'07	82'76
Pinatar.	9.029'87	70'34
San Javier.	14.176'12	110'34
Totana.	71.825'34	559'64
Ulea.	10.233'32	79'70
Villanueva.	7.742'29	60'30
Yecla.	99.810'80	777'70
TOTAL de la 2.ª Sección.....	2.128.285'23	16.583'00

RESUMEN

9 de la Sección 1.ª	276.659'56	2.051'00
33 de la Sección 2.ª	2.128.285'23	16.583'00
TOTAL general.	2.404.944'79	18.634'00

Murcia 19 de Abril de 1902.—El Administrador de contribuciones, José A. de la Fuente.

Modelo núm. 2.

AÑO DE 1902

PROVINCIA DE MURCIA

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Repartimiento individual que forma..... de las..... pesetas que, por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Núm. de orden.	Nombre del contribuyente.	Vecindad.	Cupo de la riqueza rústica y pecuaria eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas. Pesetas.	Recargo sobre la cifra anterior al por 100 para atender á los gastos de extinción de la langosta. Pesetas.

Número 738.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª
—Contribución urbana.—Ciudad de Cartagena.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la zona de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad personas que los representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha tres del corriente se ha dictado la siguiente

Providencia:

Visto el expediente de apremio

y resultando que á escepción del contribuyente incluido en la precedente certificación ninguno de los restantes que constan en la relación de primer grado han satisfecho sus respectivos descubiertos á pesar de los edictos publicados cuyos justificantes quedan unidos á esta diligencia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de segundo grado ó sea en un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el débito principal.

Notifíquese esta providencia á los interesados, advirtiéndoles que si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	MADRID	
16124	José Abellán Gil.	78'22
	BARCELONA	
27	Cándido Agüera Conesa.	1'56

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	MADRID	
48	Antonio Blanca Madrid.	1'94
	BARCELONA	
257	Juan Delgado Oliiva.	14'82
	VALENCIA	
69	Juan Egea Heredia.	3'55
	MADRID	
89, 95, 99, 303 y 306	Ignacio Figueroa Mendieta.	7'54
16580 al 83	Herederos de María López Hernández.	32'45
16589 y 91	Francisca Juan Pérez.	25'25
16636	Antonio Martínez Martínez.	12'09
	FILIPINAS	
892	Francisco Romero.	5'16
	VALENCIA	
93	Manuela Ros Sánchez.	25'79
935	María Sánchez.	2'58
940	María Saturnina Sánchez.	3'71
17014 y 15	Antonio Victoria Cegarra.	19'93
	MADRID	
17126	Antonio García Tudela.	6'23

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
16222	Manuel Canales Angosto.	2'58
273 al 343	Ignacio Figueroa.	81'12

Cartagena 11 de Abril de 1902.—F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 709.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

Sesión del día 2.

En la de este día se ocupó el Ayuntamiento en las operaciones de clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, y en las de revisión de los mozos de años anteriores.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, la distribución de fondos para el presente mes y el estado resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante Febrero dicho.

Se comisionó á D. Alfonso García García, para que adquiriera las palmas y aleluyas que á juicio del señor Presidente se consideren necesarias para las funciones de Domingo de Ramos y Sábado Santo.

Vistos tres expedientes posesorios instruidos á instancia de Cayetano Fernández Fernández, Salvador Lorenzo Fernández y Antonio López Fernández, se acordó que las fincas que comprenden se anotén en el cuaderno auxiliar del amillaramiento, en conformidad á lo que determina la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Alcalde Sr. Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. Dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto, se acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo Juan Navarri Moreno y Romualdo del Rosario Expósito, condenándoles á los gastos que ocasiona su captura y conducción.

Se acordó que la subvención que aparece en el presupuesto para el Hospital y Asilo de ancianos desamparados de esta villa, se abone á la Superiora del Establecimiento por trimestres adelantados, siempre que el estado de los fondos lo permita.

Se autorizó á D. Francisco Narbona Moscoso, vecino de Murcia, para que recoja en la Tesorería pagaduría de Hacienda de la provincia las cédulas personales de este pueblo para el año corriente.

Ordinaria del día 23.

La de este día no tuvo efecto por estar el Ayuntamiento asistiendo á la función religiosa de las palmas

con motivo de ser Domingo de Ramos.

Extraordinaria del día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. Se declararon soldados condicionales los mozos del actual reemplazo José Martínez Fernández, Inocencio López-Egea Martínez y Juan Espín Martínez.

Se acordó declarar pobres á los efectos de la vigente ley de Reemplazos á Blas Fernández Pérez y Antonia Valera Jiménez, Francisco y Blas Fernández Valera y María Josefa Fernández Rodríguez y María Josefa Fernández López, padres, hermanos y cuñadas del mozo Antonio Fernández Valera, número 48 del sorteo de 1899.

Dada cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el *Boletín oficial*, correspondiente al 19 de Abril próximo para que concurren ante la Comisión mixta de Reclutamiento á celebrar el juicio de exenciones los mozos de este pueblo, se acordó nombrar con el doble carácter de Comisionado y Delegado de este Ayuntamiento para dicho acto al Secretario D. Salvador Sánchez Figueroa, señalándole las dietas de diez pesetas.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillaramiento á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, las fincas que comprenden varios expedientes posesorios.

Se nombró Recaudador de las cédulas personales del año corriente á D. Alfonso Gómez Noguero, cediendo á su favor el premio de cobranza que está señalado.

Bullas 5 de Abril de 1902.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1902.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 731.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

El Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: Que accediendo á lo interesado por la Comisión del Heredamiento del Alharave de esta villa, se convoca por segunda vez á los propietarios de aguas de dicho Heredamiento, para que concurren á esta Sala Capitular el primer Domingo del próximo mes de

Mayo, á las tres de su tarde, para tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.º Para fijar definitivamente las bases y relación entre el heredamiento y la fábrica eléctrica Moratallera.

2.º Para tratar sobre el estado del cauce y obras de fábricas y reparaciones en ellas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que concurren.

Moratalla 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan A. de Escalante.—P. S. M., Angel F. de Tirso.

Octava sección.

Número 719.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián García Fernandez, hijo de Ricardo y Dolores, soltero, vendedor ambulante, de cuarenta años de edad, natural de Toledo, vecino que ha sido de Madrid, en la calle del Bastero, número nueve, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle cierto requerimiento en el sumario que se le sigue sobre tentativa de hurto, marcada con el número setenta del pasado año mil novecientos uno; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Murcia diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—Enrique García Cebadera.—El Actuario, Valentin Solano.

Número 721.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de robo contra un tal Jerónimo, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y viste chaqueta corta de paño negro, pantalón de rayadillo blanco, sombrero hongo color claro y alpargatas blancas, de unos cincuenta y dos años de edad, de estatura alta, carnes regulares, moreno, el cual habla y escribe correctamente al italiano, el cual unas veces dice que es de Alicante y otras de Barcelona, autor del robo de seiscientos pesetas, al vecino del barrio de San Antonio Abad, de este término municipal,

Rafael Nucaro Altomares, de nacionalidad italiana, en cuya causa, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25	»
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	»
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13	»
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	»
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25	50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	»
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	»
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	»
LIBRIJILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40	50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	»
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50	»
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31	»
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16	»